



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-59407294-APN-GA#SSN - LA EQUIDAD SOCIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (e.f.) - AUTORIZACIÓN PARA OPERAR

---

VISTO los Expedientes EX-2020-59407294-APN-GA#SSN y EX-2019-22077675-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente EX-2020-59407294-APN-GA#SSN se sustancia la solicitud de autorización para operar en seguros presentada por LA EQUIDAD SOCIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (e.f.).

Que a los fines precedentemente expuestos, la entidad acompañó la documental exigida al efecto por la Ley N° 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias; en adelante R.G.A.A.), la cual fue objeto de análisis por parte de las distintas dependencias del Organismo.

Que mediante Informe IF-2021-03064012-APN-GI#SSN se expidió la Gerencia de Inspección en orden a la verificación del balance de inicio y a la integración del capital inicial.

Que de conformidad con los términos del Informe IF-2021-03804537-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación expresa que la entidad cuenta con el capital mínimo requerido en el Punto 30.1.1.1. inciso m) del R.G.A.A.

Que conforme consta en Informe IF-2021-20522498-APN-GAYR#SSN, la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el sentido de que se ha dado cumplimiento con lo estatuido en el Punto 7 del R.G.A.A..

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo tomó debida intervención a través del Informe IF-2021-10540364-APN-GPYCL#SSN.

Que en el Expediente EX-2019-22077675-APN-GA#SSN tramita la autorización de los elementos técnicos contractuales inherentes a la Rama "SEPELIO"; y a través del Informe obrante en IF-2019-109284480-APN-GTYN#SSN, la Gerencia Técnica y Normativa manifestó no poseer observaciones que formular en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

## LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el acto constitutivo de la entidad LA EQUIDAD SOCIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a LA EQUIDAD SOCIAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en la Rama “SEPELIO”, con el Plan denominado “SEGURO DE SEPELIO” y las Condiciones Contractuales del Seguro de Sepelio obrantes en el Anexo del Punto 23.6. inciso b) apartados I) y II) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), a las cuales se adhiere, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Resolución General SSN N° 37.072 de fecha 31 de agosto de 2012 y modificatorias y los siguientes elementos técnico-contractuales: Aclaraciones a página 1 del IF-2019-108225710-APN-DTD#JGM; Nota Técnica a páginas 1/5 del IF-2019-108306034-APN-DTD#JGM; y Bases Técnicas a páginas 1/4 del IF-2019-108306110-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Conferir intervención a la Inspección General de Justicia a los efectos previstos en el Artículo 8° de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a la aseguradora que, una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a la aseguradora que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 48 inciso a) de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber a la aseguradora que una vez producida la inscripción en la Inspección General de Justicia, deberá proceder a inscribir los aumentos de capital conforme guarismos que se exhiben en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31.10.2018, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la entidad en el domicilio sito en Av. Córdoba 1495, Piso 5°, Depto. 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1055AAE), y publíquese en el Boletín Oficial.

